



Revista de Estudios de Género. La ventana
ISSN: 1405-9436
revista_laventana@csh.udg.mx
Universidad de Guadalajara
México

Kalinsky, Beatriz
"Ser mujer" en trabajos fronterizos: las marcas de género
Revista de Estudios de Género. La ventana, núm. 24, 2006, pp. 229-256
Universidad de Guadalajara
Guadalajara, México

Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=88402409>

- ▶ Cómo citar el artículo
- ▶ Número completo
- ▶ Más información del artículo
- ▶ Página de la revista en redalyc.org

"SER MUJER" EN TRABAJOS FRONTERIZOS: LAS MARCAS DE GÉNERO

BEATRIZ KALINSKY

INTRODUCCIÓN¹

En este escrito se analizará desde una perspectiva antropológica el lugar social y sus relaciones en dos situaciones laborales fronterizas desempeñadas por mujeres marcadas por el cumplimiento de la ley. La idea de "frontera" es un recurso metafórico para crear un sitio conceptual donde explorar ciertas cualidades de las (trans)formaciones culturales (Lowenhaupt Tsing, 1994), como en este caso la de la ampliación semántica y práctica de acciones y resultados tendientes a cambiar los balances de poder entre género femenino y masculino.

Estos trabajos fueron ocupados, en su momento, por hombres. El cambio actual podría ser significado de distintas formas según la posición que se tome en este análisis: "intrusión" dentro de un campo definido de antemano como "masculino"; considerar una "masculinización" de estas dos mujeres que han entrado sin pedir permiso a mundos laborales donde no son bien recibidas; o que empujaron límites institucionales e ideológicos para estar donde las

¹ Estas reflexiones son producto de los resultados de un proyecto de investigación sobre criminalidad femenina que venimos desarrollando desde el año 2000 en la provincia del Neuquén (Argentina), financiado por la Secretaría de Ciencia y Técnica de la Universidad de Buenos Aires y la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica.

² La ley de ejecución penal de la Argentina (24.660/96) llama "celadores" a los guardia-

encontramos en este momento. No sería posible considerar las tres posibilidades de manera unívoca o aisladas entre sí; seguramente hay una parte de cada una de ellas que ha contribuido a la posición actual de estas mujeres. Las consideraremos como "microprácticas" en el sentido de situaciones específicas y circunstancias en las que es posible que se agoten en ellas mismas pero que, de una forma u otra, dejan una huella en el sentido de abrir un camino posible y, en el otro, de transmitir en la memoria colectiva e institucional que las cosas no siempre se han dejado como están; es decir, que las cosas pueden ser de otra forma de la que son.

Nos interesan las ambigüedades de los límites de distintos trabajos que están ostensiblemente marcados por el género; más aún, estas mujeres se encontrarán en un mismo lugar donde van a desplegar toda clase de relaciones entre ellas.

EPISTEMOLOGÍA, CULTURA Y GÉNERO

La biología y la cultura siguen peleando por sus fronteras. El "ser mujer" ha conocido los absolutos epistemológicos opuestos: una condición inscrita en la naturaleza o, al revés, construida por las condiciones institucionales, políticas y culturales. Sin embargo, a esta altura podemos estar de acuerdo con que las totalizaciones, las visiones unilaterales y una pretendida saturación en la comprensión de los fenómenos han sido una forma inadecuada de analizar los discursos colectivos tanto expertos como legos. Estas posiciones reduccionistas que han ocasionado pérdidas importantes para la

teoría y la práctica tienen raíces sociales e ideológicas.

Ofrecen dudas las explicaciones que se basan, como criterio de consistencia, en un solo punto de vista que daría cuenta de acciones, comportamientos y discursos. Negar la posibilidad de poner en juego distintas perspectivas, confrontando valores de verdad y fundamentos ha sido un límite estricto a la apertura epistemológica, ejercido en buena parte por el afán de especialización.

Persiste aún cierta resistencia en aceptar fundamentos culturales en nuestros estilos de vida (Sahlins, 1988 y Poder, 1991), arraigados en principios científicos y tecnológicos que se suponen que “borran” toda huella de subjetividad o de expresión de emociones, preferencias, inclinaciones o ideologías. Desde el punto de vista sociocultural es el conocimiento experto el que legitima determinadas visiones de la realidad, autorizando ciertas explicaciones que, estando en competencia con otras, quedan dominadas.

Especialización y esfera pública son parte del mismo fundamento político e ideológico que dirime aquello que se considerará una verdad en última instancia. Se excluyen así sentidos y comprensiones que, de ahí en más, quedan deformados y des-legitimados aunque siempre latiendo en el corazón de los cuerpos del conocimiento. Y más aún, se ponen en práctica en las fronteras e intersticios de los saberes autorizados. La anulación epistemológica de la diversidad impide la confrontación política de las distintas visiones del mundo que están en juego, bajo el férreo lema de que “los hechos de la vida son únicos y completos”.

Como ya prefiguró Foucault (1990), no hay áreas de análisis ni

discursos científicos que sean autoevidentes, transparentes y aproblemáticos. La ciencia no tiene "naturalmente" ámbitos de la realidad establecidos como objetos de conocimiento. Ella crea sus propios ámbitos de competencia: mecanismos complejos de apropiación que tienen una raíz social, cultural, histórica, técnica e ideológica. Ella da, asimismo, la distinción entre aquello que es y aquello que no es en el establecimiento del ámbito de competencias para una determinada sociedad.

Las epistemologías afianzadas en "lo real" como algo definitivamente dado, puesto en ubicaciones inamovibles y del todo cognoscibles, han mostrado ya sus insuficiencias reduccionistas: quitan contingencias y totalizan, clausuran relaciones, transiciones y diferencias (Kalinsky y Pérez, 1994).

Nada tiene un solo significado, nada es del todo abarcable o cognoscible (Laclau y Mouffe, 1987), no hay una posición única desde donde se pueda controlar todo. Los esencialismos están quebrándose uno tras otro, aunque estas caídas epistemológicas aparenten ser invisibles dado el peso de los usos públicos efectistas.

Dicho de otro modo, no hay una única manera de establecer algo como "hecho", más bien hay mundos de sentidos abiertos e intercomunicados que actúan, desde luego, en un mismo marco socioinstitucional. De ahí su límite político.

Uno de los primeros aportes para discutir la rigidez de los límites marcados para una y otra fue la de Margaret Mead, quien cuestionó la identidad entre determinación biológica y roles sexuales, adjudicando estos últimos a una constitución de índole cultural

(Mead, 1935).

En 1976 tiene lugar un coloquio organizado por Evelyne Sullerot, socióloga feminista, y Jacques Monod, Premio Nobel de Medicina, para analizar el “ser mujer” desde una perspectiva múltiple —social, biológica y psicológica—. Las conclusiones a las que llegaron echan por tierra el biologismo, pues si bien se reconoce que el programa genético puede establecer mínimas diferencias entre comportamientos sexuales femenino y masculino, no implica superioridad de uno sobre otro. La predisposición biológica no es suficiente en sí misma para diseñar pautas de comportamiento. No hay nada exclusivo en cada sexo (Lamas, 1986).

Biología y cultura siguen compitiendo por la ubicación y la explicitación de la “verdad”; en último término, por su monopolio. Las dos han caído en burdos estereotipos, ambas acaparándose, a su tiempo, “toda la verdad”; ambas buscando mundos objetivos y “hechos” observables, sin advertir que están preparadas sólo para “ver” algunos hechos. Le pasan desapercibidos muchos de los que componen la esfera de las relaciones humanas: aquéllos que son hitos en los mundos discursivos de las personas o, al contrario, son inespecíficos, cambiables y sobre todo contradictorios; pero inadmisibles en los cánones de los procedimientos científicos. Sin embargo, son este tipo de hechos los que ponen en discusión las nociones establecidas de “evidencia” y “verdad”, parangones de la ciencia.

La cultura es una creación sin fin (Landsman y Ciborski, 1992), no hay algo que la pueda cerrar o la transforme en una “mercancía”

definitiva (commodity). Si bien las personas no actuamos en el vacío, parece que somos activos creadores de significados, discursos y acciones (Reddy, 1992) que se mezclan o se expulsan según objetivos, intereses y estereotipos.

Las sociedades y las culturas están hechas de relaciones entre ideas, valores, organizaciones, tecnologías y ambientes (Beidelman, 1992 y Merlan, 1992), en un continuo proceso de cambio dada la maleabilidad de las personas y de las redes culturales, no sin grandes cuotas de conflictos, controversias e incertidumbres sobre los rumbos. Todas las opciones tienen restricciones y todas son difíciles de determinar.

En este marco, la diferencia aparece como una protagonista central. Se trata de una diferencia que no está dada de antemano ni puede dictaminarse. Se va haciendo a lo largo de los procesos políticos y sociales, de los discursos oficiales y contestatarios, de las hegemonías y las marginalidades. Las diferencias étnica, religiosa, política, cosmovisional, de género hacen que no haya una sola manera, entonces, de "ser mujer".

El género (femenino o masculino) no es homogéneo; más bien es contextual y fragmentado tanto como lo es la cultura. El descentramiento de la cultura y la diversidad del "ser mujer" o "ser hombre" van de la mano.

La índole de las confrontaciones entre géneros —femenino y masculino— no es siempre de la misma manera (Merlan, 1992); por eso no hay que perder de vista las relaciones, diferencias y contextos.

ESCENARIO I

Se trata de un escenario jurídico-penal, específicamente la sala donde se desarrollará un juicio oral y público; las dos figuras femeninas son una jueza y una celadora.² Ambas ingresan en un orden pre establecido. La celadora precede a quien va a ser juzgada.³ Llegan al escritorio donde seguramente ya está el defensor y la celadora procede a quitarle las esposas; permanecerá detrás de quien va a ser juzgada; parada, uniformada y quieta durante horas. En los intermedios, la llevará a refrescarse o la atenderá si se presenta alguna contingencia. En muy pocas ocasiones se le ofrece una silla para sentarse; a veces es reemplazada durante un tiempo por alguna compañera. No deberá perder la compostura ni mostrarse cansada o aburrida.

Finalmente, todos de pie, esperan la entrada del grupo de tres jueces que preside, en esta ocasión, una mujer.

El retraso se debe a que tuvieron que atender algunas cuestiones urgentes, ya que el vencimiento de todo tipo de plazos es por lo general a las nueve de la mañana. Ya entran cansados pero también muestran una compostura, ya que el boato que rige una de estas audiencias debe trasuntar la seriedad del asunto. Ellos son los que muestran que la sociedad funciona bien en tanto se cumpla con la ley.

cárceles.

² Queda claro que si es una celadora quien está en el escenario del juicio oral y público, quien está imputado de un delito es una mujer. Es varón en el caso de que sea un hombre quien estuviera imputado y fuera juzgado.

³ Aunque, como dijimos, estar casada o "es la esposa de" o frases por el estilo son señales simbólicas de que es una "buena mujer" o una mujer "normal".

La jueza aparece vestida con colores apagados aunque con atuendos generalmente a la moda, pero sin exagerar, lo mismo que en el maquillaje y el peinado; siempre hay algún toque “femenino”: el perfume, el maquillaje, los adornos, el bolso o lo que fuere. Es preferible, además, que exhiba su anillo de bodas.

No hay contacto visual entre ninguna de las dos mujeres. La jueza se aboca a las formalidades primero y luego a la escucha de los testimonios. La celadora está atenta a los movimientos y reacciones de la persona imputada a veces por vigilancia y otras por un sentido de responsabilidad sobre sus estados de ánimo durante las largas horas de debate.

No hay interlocuciones espontáneas entre ninguna de las dos. Celadora y jueza no se reconocen como “mujeres”, sino como funcionarias del Estado que deben una cuidar del imputado y la otra formar parte de la sentencia final. La presencia de una no comunicación es intencionada, propuesta por parte de ambas; se saben en una irremediable desigualdad de posiciones. Para la jueza, la celadora es parte “natural” de este escenario y si no hay nada que rompa el desarrollo acostumbrado de este tipo de ceremonias, no hay un registro voluntario de su presencia. Más aún, si hubiera algún signo de desorden o desborde, quienes custodiarán a cualquiera de los jueces serán policías varones.

La jueza debe “hacer honor” al cargo que ocupa y si bien hay señales claras de que es una mujer, en un plano simbólico no deberían notarse las diferencias de género, ya que cumple, junto con sus compañeros de tribunal, una misma función.

La celadora siente que su trabajo es ingrato ya que su obligación es vigilar y, como se sabe, cualquiera puede estar en el lugar del imputado; más aún, el trabajo que tiene la puede dejar quizá en forma inesperada en el banquillo de los acusados. En ella también se notan costumbres femeninas, como el maquillaje o los adornos; pero el uniforme de alguna forma las desidentifica con lo femenino, lo mismo que la obligación de peinarse con el pelo recogido o llevar el cabello corto. Apenas intercambian palabras con otras mujeres, incluso con sus compañeras, pero sí se nota una comunicación más fluida o guiños codificados con sus compañeros varones (que permanecen en la periferia de la escena).

SÍMBOLOS, REPRESENTACIONES
Y NARRATIVAS
JUEZAS

La posición de un magistrado judicial es privilegiada. No sólo en cuanto a las carreras judiciales, por reconocimiento y prestigio sino, en especial, por el espacio de decisión con que cuentan que es inmenso y se ejerce como tal.

Algunos rechazan el rótulo de "familia judicial" o al menos les parece tan rutinario como cualquier otra formada alrededor del ejercicio de una profesión. La sociedad les ha depositado su confianza en que harán respetar el mandato de "igualdad ante la ley". Y éste es realmente una prerrogativa para pocos, de la que depende el funcionamiento "justo" de las regulaciones sociales. Ellos tienen todos los poderes de decisión dentro de los límites que marca la ley;

y en ellos también cuenta la reflexión sobre la propia vida dentro del sistema de la justicia penal.

El poder judicial es una forma de pertenecer a un espacio desde donde el mundo puede mejorarse en virtud del ejercicio genuino de sus mandatos. Una buena excusa para cumplir con motivaciones personales que, a la par, coincidan con las expectativas de la mayoría de la gente. El magistrado judicial es la encarnación de los valores que persigue un "hombre medio" y es su garantía. Son los ordenadores jurídicos quienes, en buena medida, consolidan a la institución judicial y, por propiedad transitiva, a la sociedad en su conjunto. Ella está hecha de las creencias compartidas que se sostienen sobre el bien, el mal, el delito, el castigo y la justicia. Es el sentir del hombre ordinario, que se hunde en el fondo del pasado y se proyecta a un futuro que se quiere de determinada manera y no de otra. Se coincide con el conjunto de creencias que moldean la institución judicial, aunque pueda discreparse con algunas de las maneras de ser que, por históricas, son contingentes.

Lo esencial es que se trabaja para lograr una correspondencia entre lo que debe ser y lo que es. Ése es el fondo en que se resuelven finalmente las inquietudes que surgen de esta particular pertenencia.

Hasta hace poco tiempo no era imaginable la presencia femenina dentro de este particular posicionamiento geopolítico. Todavía, al menos en el sistema judicial del fuero penal argentino, son muy pocas las mujeres que logran llegar a los estamentos más jerárquicos en un

orden de por sí ya en extremo ponderado. El logro de haber llegado por una carrera impecable y un desempeño que debe sortear toda clase de obstáculos que no existen en el caso de los hombres, hacen que a la postre las marcas de género queden desdibujadas. Poco se sabe de las vidas personales de estas mujeres; nadie “debe” o se atreve a hacer preguntas directas y las relaciones con sus compañeros de trabajo son superficiales.⁴ En la discusión sobre los resultados de un juicio que debe resultar en una sentencia no se ha mostrado ni en nuestra experiencia ni en la literatura científica, escasísima al respecto (Karstedt, 2002 y Winter, 2002), que ellas muestren una forma de análisis o argumentación que tenga algún rasgo que pudiera adjudicársele a la construcción cultural del género femenino. Al revés, cuando se trata de dar sentencia sobre una mujer, hay un especial cuidado de que la posibilidad de mostrar alguna identificación de género quede anulada ya sea por la ausencia de expresión de cierta solidaridad, por el énfasis que pueda ponerse sobre el conocido hecho de que a la justicia penal llegan los delitos “fáciles o lineales” (Neuman, 1990, 1991; Virgolini, 1992 y Zaffaroni, 1989) o por las extremas condiciones de vida de las mujeres que llegan a ser juzgadas (Ferraro y Moe, 2003 y Richie, 2001). Para las juezas parece dar lo mismo, entonces, que quien es juzgado sea hombre o mujer; esto es lo que intentan mostrar y lo que terminan haciendo. Al revés de lo que pudiera ser, su deseo es borrar cualquier marca de género para asimilarse a sus colegas varones y no mostrar ninguna “debilidad” cuando se juzgan casos donde están involucradas otras mujeres. Llegar donde están les ha costado ya mucho y no desean

pagar más por pertenecer a ese lugar; ya han ascendido en forma legítima (a veces mucho más que los hombres) por lo que intentan una homogeneización, desfigurando su condición de mujer tanto en un plano simbólico como narrativo.

Ellas forman parte del “drama penal” como cualquiera que pertenezca a lo judicial y no creen tener razones para mostrar diferencias de género; al contrario, las inhiben en una cerrazón que debe comprenderse dentro de este contexto. Ellas comparten sin tapujos ni limitaciones la inscripción de sentidos que va haciendo el decurso de las sentencias y las formas de interpretación de la ley sin necesidad de cambiar de ropajes o de dar cuenta de circunstancias y tiempos especiales; desean que su presencia como mujeres deje impávido al sistema penal compartiendo de la misma forma y con una única dirección la creación de significados y la metáfora como recursos expresivos para modelar, cambiar, retocar o perfilar las tendencias que se quiere imprimir al condenar los delitos en la aplicación de la ley.⁵

En una sola oportunidad, una jueza nos dijo, en un momento de distensión y encontrándonos fuera de la sala de audiencias, que la había cansado un juicio donde la imputada era mujer porque sabía el significado de lo que se había dicho durante las audiencias “más de cerca” que sus colegas varones, pero que aunque había tenido la intención de aminorar la condena o votar en disidencia, había optado por aceptar el voto del resto ya que veía inútil el esfuerzo por

⁵ En el último tiempo, la Corte Suprema de la Argentina cuenta con la presencia de dos mujeres, Carmen Argibay y Elena Highton. Ellas sí han mostrado una diferencia notable con otras mujeres con puestos de una menor jerarquía, al pronunciarse, por ejemplo,

distanciarse y optar, digámoslo así, por una perspectiva de género; habría sido causa de bromas de mal gusto, en el mejor de los casos. Dejó inconclusa la frase por lo que no pudimos saber qué pensaba sobre el “peor de los casos”. En ese momento se produjo un motín en una de las unidades carcelarias y todos sus colegas varones estaban “ocupados”, por lo que ella debió atender semejante situación. Ante nuestra pregunta sobre el porqué aceptaba ir sin un colega que la acompañara y sólo con una mínima custodia policial, condición que hubiera sido inaceptable para un juez varón, sólo hizo una mueca de resignación.

CELADORAS

El límite de las funciones de la celadora es tan férreo como el de la jueza, pero éstas no dan ningún prestigio y se corren riesgos que ponen en cuestión la realización de un trabajo por el estilo. Lo que nos importa aquí es la forma como se van anudando las creencias sobre las situaciones existenciales y laborales con relación a la pertenencia institucional que, como telón de fondo, van poniendo en mayor o menor medida, según los casos, su cuota de mandatos. El

respecto de temas como el aborto o la violencia familiar. En el caso de Carmen Argibay en el momento de la etapa de las impugnaciones para que su pliego fuera tratado por el poder legislativo y a pesar de una carrera judicial impecable y de que su último trabajo fuera en la Corte Penal Internacional, se puso énfasis en que es una mujer soltera y sin hijos. En cambio, Elena Highton hace gala de una familia tradicional, ordenada y cumplidora de lo que se espera de una magistrada del rango más alto al que se puede aspirar.

⁶ En la provincia del Neuquén (Argentina) el servicio penitenciario es aún embrionario. Por eso todavía sigue siendo la policía quien cumple con estas funciones; de ahí la presencia de armas, prohibida dentro del perímetro carcelario.

"cómo es la realidad" tiene una distancia que podrá o no ser cruzada del cómo "debe ser la realidad". Y nuestras protagonistas ensayan, cada una por su lado, distintas formas de tender puentes o romper lanzas. Es un empleo que se aferra a la consumación de los delitos, donde se debe vigilar el castigo ya impuesto legítimamente por la justicia. La cárcel es el lugar físico, pero nos importa recalcar el lugar representacional que ocupa en la percepción y acciones de quienes deben "cuidar" a las personas privadas de su libertad. Si bien saben por experiencia propia y ajena que su lugar social no es tan distante de quien está preso como el que pudiera tener la jueza (o cualquier miembro del poder judicial), no están tan seguros de que algún día no sean ellos o ellas quienes estén del otro lado de las rejas. En el caso de los varones y en ciudades demográficamente menores, hay miembros de una misma familia que están presos y otros que cumplen funciones de celadores. Por esto mismo deben prestar atención a no traspasar los límites, ya que tienen más de una razón para aceptar sobornos, integrarse a los mercados negros que pululan por doquier (de cualquier artículo que pueda tener un valor intrínseco al contexto carcelario) o de no cumplir, incluso por ignorancia o equivocación, la compleja cadena de mandos. Hay una consumación institucional del delito dentro del ámbito carcelario, de la cual participan no sólo las autoridades sino cada uno de quienes desempeñan la función de celadores.

En el caso de las mujeres celadoras las marcas de género se vuelven diacríticas ineludibles a la hora de deslindar la identidad

personal y laboral de quienes son los habitantes involuntarios de la institución a la que pertenecen. Ellas consideran que quienes están presas no son mujeres "completas" o dignas de compasión. Hay un quiebre ostensible entre una "buena" mujer y una "mala" mujer. No porque ellas, las celadoras, se consideren exentas de ser en alguna ocasión "malas mujeres", sino porque quienes han quebrado la ley lo han hecho también con los mandatos sociales que se esperaba de ellas: han destruido sus familias, arruinado la vida de sus hijos y también la de los nietos que vendrán. Las consecuencias de haber estado presas, según la perspectiva institucional penitenciaria en el caso de las mujeres, serán sufridas por las sucesivas generaciones. Las celadoras están, entonces, apegadas a los mandatos sociales de los deberes que deben cumplir las mujeres y que las que están presas han desoído o, aún peor, ignorado a pesar de las fuertes advertencias. El patrón de comparación son ellas mismas. Miden sus trayectorias de vida y se dan cuenta de que no han sido tan distintas: de un origen social parecido, sufriendo las mismas violencias sociales, carencias afectivas y apegos familiares casi inexistentes, no pueden comprender ni aún menos justificar el quiebre de la ley. Son mujeres que han vivido en un mundo equivocado y deben pagar las consecuencias, cuanto más fuertes mejor, para que ellas, similares en sus condiciones existenciales, puedan afianzarse en los valores morales que consideran aceptables y justos. Cabe poca duda de que la institución penitenciaria es un apoyo fuerte a la hora de sostener estas creencias.

Una celadora dijo lo siguiente: "Estoy atravesada por la institución".

Desde una ponderación crítica de su lugar dentro de un rígido sistema de seguridad carcelaria —sobre todo escaso o nulo reconocimiento social—, esta mujer reconocía que su identidad estaba pegada a la de la institución. Ella considera que ya no es sino en virtud de lo que la institución le dio y todavía le sigue dando: el sueldo, un trabajo seguro, eventuales beneficios para poder cuidar bien de su familia. La “institución” ha impreso una huella indeleble que la ha dejado sujetada a un sistema de creencias que nace y muere en ella. Conoce los costos emocionales, vocacionales y de progreso que ello trae y los está pagando sin rencor. Prefiere la estabilidad, comprometiéndose a fondo con un conjunto de reglas de juego con el que se supone que está de acuerdo. Por un lado, tener un uniforme y un arma dan una sensación de poder a la que no renuncia y que le sirve para situaciones fuera del mundo laboral, en especial para enfrentar la violencia familiar.⁶ Por el otro se encuentran las continuas quejas sobre tener que pasar mucho tiempo con este “otro tipo” de mujeres y el miedo subyacente a “contagiarse”, términos ajustados a lo que la propia institución carcelaria les impone.

Para otras celadoras les es difícil lidiar con el entrecruzamiento de la violencia institucional hacia las presas de la que ellas son su vocero y de la que éstas son víctimas a través de la administración penitenciaria. Una de ellas nos decía que, después de la guardia de doce horas, iba a un gimnasio un par de horas antes de volver a su casa a reencontrarse con sus hijos porque tenía miedo de descargar en ellos la impotencia y frustración de esas horas pasadas en su trabajo.

Otra nos decía que en realidad su vocación y profesión era de maestra de niños pequeños, pero que la vida penitenciaria le había ofrecido "mejores" alternativas: estabilidad laboral, mejor sueldo, una cobertura médica de mayor calidad y beneficios "adicionales" que no nos llegó a aclarar; sin embargo, al mismo tiempo tenía miedo de sentirse "demasiado" identificada con el sufrimiento de las mujeres presas porque lo conocía por experiencia propia. Le resultaba difícil tomar la distancia que puede instar a una jueza a firmar una condena a su pesar pero con cierta resignación que la consagra en su cargo y en su prestigio social.

A la par, una situación laboral que se caracteriza por un estrés continuo y que genera enfermedades difíciles de prevenir (Garland, 2004), por el mismo peligro que significa trabajar en un lugar que se supone de "seguridad" pero caótico en cuanto a los entrecruzamientos de reglamentos administrativos y códigos de convivencia generados por una convivencia forzada (Del Olmo, 2002), las insta a pensar en un futuro fuera de la institución carcelaria. Pero se siguen quedando; algunas de ellas han "heredado" este puesto debido a que sus esposos han muerto en el cumplimiento del deber; otras porque han formado parejas con hombres que se desempeñan como agentes penitenciarios y se han entusiasmado con su incorporación ya sea como "compañeras en las buenas y en las malas" y unas más han optado por oficios "hereditarios", padres, hermanos y parientes

⁷ Como toda fuerza de seguridad los trabajadores penitenciarios no tienen el derecho a sindicalizarse, pero este impedimento (arbitrario) no obsta para que pueda reclamar.

que ya han estado o lo siguen haciendo de modo tal que les es "más fácil" incorporarse a este oficio. De cualquier forma, sienten que aún siendo bienvenidas como mujeres para desempeñar tareas entre mujeres, hay una cierta ambigüedad respecto de esta precisa condición. Algunas de ellas han relatado situaciones de acoso moral o laboral, presiones psicológicas y aun abusos sexuales, en intentos o consumados. No se atreven a denunciarlas debido a que la institución sigue siendo conducida por hombres. Al ser todavía minoritaria la cantidad de mujeres penitenciarias y haciendo esfuerzos de todo tipo para que esta condición no perjudique la calidad de su desempeño, consideran que sería una señal de debilidad hacer valer sus derechos como cualquier trabajadora en algún otro puesto de trabajo (Scialpi, 2001).

A pesar de que son vistas, entonces, como "presa fácil" por sus compañeros hombres, se les adjudica a la vez un papel maternal en una institución configurada de una forma radical por las emociones, donde la distancia emocional debe asegurarse. Con los hombres penitenciarios no hay mayores discusiones ya que ellos nunca cumplen, en ninguna situación de la vida, una función maternal. Al revés, con las mujeres penitenciarias esta abrumadora ambigüedad se transforma en continuos estados de incertidumbre y dificultades serias para establecer los límites entre un trabajo concebido inicialmente y desempeñado durante décadas solamente por hombres, donde las mujeres se fueron incorporando lentamente, que cuando lo desempeñan y a la vez cuidan de sus propias familias, y en el que deben cumplir como si fueran hombres las funciones reglamentarias.

¿Cómo compatibilizar, entonces, estos objetivos de por sí excluyentes? O se vigila y eventualmente castiga, o se cumple con una tarea muy cercana a "lo maternal": protectiva, nutritiva, empática y tolerante, sólo por mencionar algunos rasgos. A este enredo se le suma la representación que tiene la mujer penitenciaria sobre la mujer presa a la que ya hemos aludido. ¿Cómo cuidar a quien se opone a los propios principios morales, religiosos, existenciales, a quien se considera una "mala persona", a quien se considera que está irremediablemente perdida en un mundo equivocado, a quien se le ha destituido de su lugar de mujer?

Las emociones mutuas que genera la relación entre la mujer penitenciaria y las internas es uno de los ejes por donde transcurre la vida dentro de las cárceles y que puede ir en dos direcciones: la humanización de la presa o, al contrario, su conversión en un cuerpo que es contado dos veces por día (deshumanización) (Crawley, 2004).

La convivencia cercana, cotidiana y continua hace de la cárcel un ámbito parecido al doméstico, donde los internos dependen de alguna forma de los agentes penitenciarios para satisfacer sus demandas y necesidades. Son los intermediarios con el exterior, en especial en lo que se refiere a temas como salud, educación y causas judiciales. Esta relación estrecha con los internos puede ir convirtiéndose, y de hecho muchas veces lo hace, en una cuestión de "tutoría", alguien que se hace cargo de responder, de mejor o peor modo, a los reclamos y demandas del interno. La situación de privación de la libertad genera cierta involución en la psiquis y las

formas de mantener vínculos, dentro y fuera, y hace que la dependencia de alguien con más poder para actuar se vuelva un núcleo central de la vida de estas personas (Reisig, 2002).

El factor emocional que alimenta el vínculo cercano, entonces, se encuentra en un primer plano por más que se quiera mantener una distancia relacional con los detenidos. No pareciera haber resguardo de las influencias de las emociones que para unos y otros genera esta forma singular de convivencia. Algunos agentes penitenciarios creen que pueden controlar este aspecto de su trabajo, pero lo cierto es que esta habilidad puede ir cambiando con cada uno de ellos o en diferentes momentos durante la jornada de trabajo o su carrera. No siempre se puede mantener una actitud calmada frente a las expresiones emocionales del interno y no siempre se pueden dejar de mostrar las emociones que ellas promueven en el propio agente penitenciario (Ferrel, 1999).

Eso es justamente lo que no se espera de las mujeres que se desempeñan como agentes penitenciarias. Tanto la institución como sus compañeros varones tienden a dejar en sus manos la resolución de estos conflictos, ya que ellas "por su naturaleza" podrían estar en mejores condiciones de compatibilizar una situación en donde se necesita, a la vez, una actitud de autoridad y otra de compasión sin tener que dañar, en forma necesaria, el vínculo que de una forma u otra se mantiene a lo largo del cumplimiento de las sentencias. La tolerancia, la paciencia y la condescendencia parecen ser virtudes exclusivamente femeninas, y se insta a que sea así en ámbitos dominados por la violencia y la solución drástica de los conflictos que se

generan. Los hombres penitenciarios están dispuestos a cumplir con el deber en este último sentido solamente; en cambio, las mujeres deberían desarrollar esa capacidad "innata" que les permite pasar de un registro a otro sin supuestas mayores complicaciones.

De hecho, son las que menos se quejan, las que casi nunca denuncian, las que esperan con resignación sus horas de descanso y recreación y las que cuentan los años para su jubilación, tal cual lo hacen los detenidos con sus años de condena.

ESCENARIO II

El juicio está por terminar. Ya se han hecho los alegatos respectivos por parte del defensor y el fiscal. Se da la última palabra a la imputada antes de que el tribunal se retire a deliberar y se haga conocer la sentencia.

Después de horas de que la jueza estuvo escuchando y asimilando testimonios, la celadora está parada, casi en posición de "firme", detrás de la imputada. Cada una de estas mujeres no sólo está cansada de haber formado parte de una escena tan ingrata, sino que las disposiciones corporales y visuales han ido cambiando, en forma imperceptible para ellas.

La jueza que preside el tribunal se ha ido sentando más cómodamente en un sillón imponente, ha intercambiado pequeños diálogos con sus colegas, ha permitido cuartos intermedios a pedido de la defensa, ha sido menos estricta con los horarios en que la imputada tenía que estar en los tribunales y más acorde con el retraso con que se iniciaron todas las audiencias. La celadora se mantuvo casi como

al principio, aunque dejó exhibir una cabellera abundante y lustrosa y un maquillaje más marcado que el primer día. Hizo un registro de las necesidades que fueron apareciendo para la mujer imputada y se aseguró de que tuviera alguna bebida durante la audiencia y alimentos para los cuartos intermedios. Se relajó la enojosa situación de poner las esposas cada vez que salían de la sala de audiencias aunque fuera por diez o quince minutos; nadie se iba a escapar ni se había organizado ningún operativo de fuga.

Se suele decir que cuando hay una mujer en el tribunal se va a una condena segura no sólo por las pruebas que incriminan, sino porque en el fondo no hay "solidaridad de género" (palabras textuales); se quiere decir que parte de la condena se debe a que se es mujer y otra mujer no puede superar que haya cometido un delito; al revés, debe recriminárselo con mayor énfasis que a un hombre. Otra cuota del reparo que termina en una convicción previa de que tiene que "aprender la lección" se debe a que la conducta delictiva femenina pone en discusión la propia posición de la jueza, a quien le ha costado más de la cuenta llegar hasta donde está en el ámbito laboral. En otras palabras, pone en entredicho los logros de todas las mujeres que han roto barreras institucionales y de género logrando situaciones más o menos igualitarias después de años y décadas de lucha contra la discriminación; tarea que no ha terminado, ya que cada nueva conquista genera un resentimiento a veces bastante mal disimulado. Tanto en el poder judicial como en el sistema penitenciario y demás fuerzas de seguridad, las mujeres son acosadas desde distintos frentes, de maneras más o menos abiertas o subterráneas

de forma tal que su comportamiento y desempeño deben ser excepcionales; nadie tiene el derecho a ponerlo en cuestión y menos otra mujer, por más problemas que haya debido enfrentar y por más situaciones en las que careció de los medios necesarios. El reproche llega también desde esta otra mujer que no ha logrado conquistas tan imponentes como la jueza, pero sí un cierto ascenso social que aprecia y desea mantener, aun cuando su trabajo sea justamente el de mantener las reglas de juego establecidas legalmente entre quienes han incumplido con la ley, entre mujeres que no sólo se han equivocado, sino que han interpelado su propia condición de ese "ser mujer".

Su ubicación dentro de un campo mayoritariamente masculino se debe, entonces, a razones bien diferentes: una ha elegido su profesión y se ha esforzado para llegar donde está, empujando límites institucionales, haciendo valer su capacidad y conocimiento y otras veces mimetizándose para no ostentar su condición de mujer. La celadora también ha elegido adentrarse en un campo laboral fundado y establecido en cuanto a reglas de juego por lo masculino, donde las mujeres van en forma progresiva siendo cada vez más aunque las formas institucionales no hayan variado para dejar más claro que hay mujeres desempeñándose en la institución penitenciaria. Tampoco estas mujeres han reivindicado derechos "especiales" aunque se respetan todos aquéllos que rigen para la mujer trabajadora en general. Por ejemplo, las rotaciones en distintos puestos de trabajo para no estar siempre en contacto con mujeres detenidas ni pasar jornadas laborales sólo en funciones administrativas, sería un buen

punto de partida para reclamar y evitar entonces en alguna medida el estrés laboral; o bien guardias de menor cantidad de horas o lo que fuera que a ellas les pareciera que mejoraría su calidad de vida en términos generales.⁷

Después de analizar a estas dos mujeres, inexistentes, pero que metaforizan formas de “ser mujer” en las ubicaciones que les hemos atribuido, reafirmamos que tratar al género femenino como único y uniforme conforma una categoría que, por absoluta, no logra captar diferencias, ambigüedades, transiciones ni transformaciones, como cualquier otro concepto que se precie de intentar abarcar una realidad sin poder distinguir los quiebres que convocan a diferencias más que significativas a la hora de dar cuenta de situaciones problemáticas.

Estas mujeres han generado cambios voluntarios, han sabido aprovechar oportunidades a sabiendas de sus consecuencias, tanto positivas como negativas. Se han encontrado en un escenario común, pero no han podido establecer vínculos que les permitieran adentrarse en los diferentes “mundos” en que cada una de ellas ahora vive, que fueron casi exclusivamente masculinos en sus orígenes. Si tienen un denominador común, el que acabamos de señalar, no lo han identificado o no han querido hacerlo para evitar tener que coincidir en algo “indeseado”, sentimiento común y sin orden de méritos.

Cada una de ellas mantiene vínculos diferentes con estos lugares sometidos aún por los hombres y parecen haber querido honrar, todavía, su llegada por méritos propios donde no cabe, por el

momento, ningún otro movimiento que les haga sobresalir como mujeres en estos territorios largamente transcurridos por varones y sin perspectivas de intenciones visibles de compartir con mujeres. Ellas agotan en sí mismas esta experiencia, esta "conquista" y prefieren mantener un estado de cosas que no está en su ánimo cambiar para otras.

BIBLIOGRAFÍA

- Beidelman, T. O. "Millennium", en *Cultural Anthropology*, 7 (4), 1992.
- Crawley, E. "Emotion and Performance. Prison Officers and the Presentation of Self in Prisons", en *Punishment & Society*, 6 (4), 2004.
- Del Olmo, R. "¿Por qué el actual silencio carcelario?", en Briceño-León, R. (comp.). *Violencia, sociedad y justicia en América Latina*. Clacso, Buenos Aires, 2002.
- Ferraro, K. y A. Moe. "Mothering, Crime, and Incarceration", en *Journal of Contemporary Ethnography*, 23 (1), 2003.
- Ferrel, J. "Cultural Criminology", en *Annual Review of Sociology*, vol. 25, 1999.
- Foucault, M. *La vida de los hombres infames*. Ediciones de La Piqueta, Madrid, 1990.
- Garland, B. "The Impact of Administrative Support on Prison Treatment Staff Burnout: An Exploratory Study", en *The Prison Journal*, 84 (4), 2004.
- Kalinsky, B. y G. Pérez. "De aquí y de allá. La ambigüedad etnográfica de la otredad", en *Revista Iztapalapa*, núm. 30, México, 1994.
- Karstedt, S. "Emotions and Criminal Justice", en *Theoretical Criminology*, vol. 6 (3), 2002.
- Laclau, E. y C. Mouffe. *Hegemonía y estrategia socialista. Hacia una radicalización de la democracia*. Siglo xxi, Madrid, 1987.

- Lamas, M. "La antropología feminista y la categoría de género", en Nueva Antropología, vol. viii, núm. 30, México, 1986.
- Landsman, G. y S. Ciborski. "Representations and Politics: Contesting Histories of the Iroquois", en Cultural Anthropology, 7 (4), 1992.
- Lowenhaupt Tsing, A. "From the Margins", en Cultural Anthropology, 9 (3), 1994.
- Mead, M. Sex and Temperament in Three Primitive Societies. William Morrow, Nueva York, 1935.
- Merlan, F. "Male-Female Separations and Forms of Society in Aboriginal Australia", en Cultural Anthropology, 7 (2), 1992.
- Radoch, P. "Reflections on Women's Crime and Mothers in Prison: A Peacemaking Approach", en Crime & Delinquency, 48 (2), 2002.
- Reddy, W. M. "Postmodernism and the Public Sphere: Implications for Historical Ethnography", en Cultural Anthropology, 7 (2), 1992.
- Reisig, M. "Administrative Control and Inmate Homicide", en Homicide Studies, 5 (1), 2002.
- Richie, B. "Challenges Incarcerated Women Face as They Return to Their Communities: Findings From Life History Interview", en Crime & Delinquency, 47 (3), 2001.
- Sahlins, M. Islas de historia. La muerte del capitán Cook. Metáfora, antropología, historia. Gedisa, Madrid, 1988.
- Scialpi, D. "La violencia en la gestión de personal de la administración pública, como condición necesaria para la corrupción". 2001 (manuscrito).
- Winter, J. "The Truth Will Out? The Role of Judicial Advocacy and Gender in Verdict Construction", en Social & Legal Studies, 11 (3), 2002.
- Yoder, P. S. "Cultural Conceptions of Illness and the Measurement of Changes in

Morbidity", en Cleland, J. y A. G. Hill (eds.). *The Health Transition. Methods and Measures. Health Transition Series, núm. 3.* The Australian National University Printing Service, Australia, 1991.